

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° Int.: 11640439

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 180868

SANTIAGO, 08 de Julio de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91, N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N° 1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta N° 1965 de 2018 de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 2878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 7 de fecha 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta N° 1965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1,2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, el extranjero don Paul Armand HUMBERSET de nacionalidad SUIZA, solicitó regularizar su situación migratoria en virtud del proceso extraordinario; d) Que, el extranjero en mención registra antecedentes negativos, específicamente siendo condenado en Chile, como autor del delito de porte consumo de drogas, a la pena de pagar una multa de media UTM, en causa RUC 0800366832-1 RIT 2912-2018 del 13° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 12 de Mayo de 2008, como autor del delito de hurto, a la pena de 30 días de prisión en su grado medio más multa de 1 / 5 de UTM, en causa RUC 0800551596-4 RIT 10117-2008 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 22 de Junio de 2008, ejecutoriada según certificado de fecha 28 de Agosto de 2008, como autor del delito de hurto frustrado, a la pena de pagar una multa de 1 / 5 de UTM, en causa RUC 1000741103-6 RIT 12180-2010 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 15 de Agosto de 2010, ejecutoriada según certificado de fecha 29 de Septiembre de 2010, como autor del delito de violación de morada, a la pena de pagar una multa de 1 UTM, en causa RUC 1000954874-8 RIT 6627-2010 del 3° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 19 de Noviembre de 2010, ejecutoriada según certificado de fecha 6 de Diciembre de 2010, como autor del delito de hurto falta, a la pena de pagar una multa de 1 UTM, en causa RUC 1200069409-4 RIT 2013-2012 del 2° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 10 de Febrero de 2012, como autor del delito de hurto, a la pena de pagar una multa de 1/5 de UTM, en causa RUC 1200235526-2 RIT 2817-2012 del 2° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 3 de Marzo de 2012, ejecutoriada según certificado de fecha 8 de marzo de 2012, como autor del delito de hurto, a la pena de pagar una multa de 1 / 5 de UTM, en causa RUC 1200261791-7 RIT 3139-2012 del 2° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 11 de Marzo de 2012, como autor del delito de hurto, a la pena de pagar una multa de 1 / 5 de UTM, en causa RUC 1200351386-4 RIT 2807-2012 del 8° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 4 de abril de 2012, ejecutoriada según certificado de fecha 17 de Abril de 2012, como autor del delito de hurto, a la pena de 1 día de prisión en su grado mínimo, en causa RUC 1200406371-4 RIT 3609-2012 del 9° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 19 de abril de 2012, ejecutoriada según certificado de fecha 25 de abril de 2012, como autor del delito de porte de arma cortante o punzante, a la pena de pagar una multa de 1/3 de UTM, en causa RUC 1200410653-7 RIT 3102-2012 del 13° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 12 de noviembre de 2012, ejecutoriada según certificado de fecha 22 de noviembre de 2012, como autor del delito de porte, consumo de drogas, a la pena de pagar una multa de 1 de UTM, en causa RUC 1600023623-7 RIT 390-2016 del 3° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en sentencia de fecha 19 de Enero de 2016 y como autor del delito de hurto, a la pena de pagar una multa de 1/3 de UTM, en causa RUC 1600273350-5 RIT 62-2016 del Juzgado de Letras y Garantía de Chile Chico, según consta en sentencia de fecha 8 de Junio de 2016,

ejecutoriada según certificado de fecha 21 de Junio de 2016, por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario; y f) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile

R E S U E L V O :

1. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario, por el extranjero don Paul Armand HUMBERSET de nacionalidad SUIZA.
2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país del extranjero arriba mencionado, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.
3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, se aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.
4. RESÉRVESE al afectado los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880 precitada.
6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/RWT/VGL/KLS/TEB
[736]08/07/2019

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Sección Jurídica DEM.